

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0168 -2026-A/MPMN

Moquegua, **26 MAYO 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N° 519-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 4787-GPP/GM/MPMN, Informe N° 484-2026-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 019-2026-SGVC, y;

CONSIDERANDO:

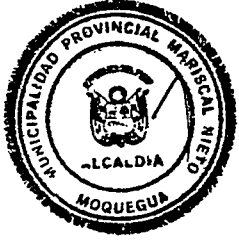
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 31° indica: "Los ciudadanos tienen derechos a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa, remisión o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley orgánica (...)". Se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos mediante mecanismos de participación y elección de autoridades, garantizando el ejercicio de los derechos políticos conforme a Ley;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y



resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el Artículo 128° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.". Esto reconoce a las Municipalidades de Centros Poblados como órganos de gobierno local creados por las municipalidades provinciales, así mismo el Artículo 130° del mismo cuerpo legal precisa: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.". Con esto se establece la composición de la Municipalidad de Centro Poblado, así como el periodo de gobierno de los mismos;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece que las municipalidades provinciales son responsables de convocar y organizar las elecciones de autoridades de centros poblados. El Artículo 3° del mismo cuerpo legal precisa que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital.". El Artículo 6° indica: El Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia. El Comité Electoral podrá solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.". Precizando estos apartados que los Comités Electorales tienen autonomía funcional para conducir el proceso electoral dentro de su respectiva circunscripción;

Que, el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 10° referido al Comité Electoral señala que: "El COEL (Comité Electoral) está conformado por un número de cinco (5) ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el RENIEC. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la MPR (Municipalidad Provincial) y la MD (Municipalidad Distrital), según corresponda. En el mismo acto se elige un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. La MPR realiza el sorteo en los plazos previstos el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos.". Estableciéndose así que los Comités Electorales son órganos temporales encargados de organizar y conducir el proceso electoral en cada centro poblado, además se dispone que los miembros del Comité Electoral deben ser ciudadanos de la jurisdicción y que su conformación debe constar documentalmente. Cabe precisar que en el Artículo 12° del Reglamento, Funciones del Comité Electoral, se señala que corresponde al Comité Electoral: organizar el proceso electoral, aprobar algunas actividades electorales, garantizar la transparencia y legalidad del proceso, así como resolver incidencias dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2026-A/MPMN, se convoca oficialmente a las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados 2026 en la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, estableciéndose el cronograma y disposiciones aplicables al proceso electoral;

Que, mediante Informe N° 0484-2026-SGPPPR/GPP/GM/A/MPMN, de fecha 15 de mayo del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, se adjunta la Carta N° 019-2026-SGVC, de fecha 11 de mayo del 2026,



mediante la cual se informa, que el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto procedió a realizar las notificaciones correspondientes a los ciudadanos designados en sorteo para integrar los diferentes Comités Electorales, conforme el inciso 10.2, del Artículo 10° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. No obstante, se produjo la imposibilidad de completar o mantener la integración de los Comités debido a la negativa o impedimento de determinados ciudadanos sorteados, siendo algunos motivos los siguientes: la falta de aceptación del cargo voluntario, la ausencia de la jurisdicción, problemas de salud, diferentes motivos laborales, y otros motivos personales. Frente a dicha situación, y con el propósito de no afectar la continuidad y legalidad del proceso electoral convocado, se efectuó la adhesión e incorporación voluntaria de ciudadanos para completar la conformación de los respectivos Comités Electorales;

Que, la Municipalidad Provincial hizo conocer los detalles de cada punto a los ciudadanos y autoridades asistentes a las reuniones convocadas, detallando además el marco normativo y el procedimiento correspondiente para la integración final de cada uno de los Comités Electorales, con la adhesión de diferentes ciudadanos voluntarios e interesados en conformar los mismos. Asimismo, en atención al Inciso 11.1, del Artículo 11° del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, los integrantes de los Comités Electorales se pusieron de acuerdo para elegir entre ellos los diferentes cargos, que son: presidente, secretario, tesorero y dos vocales;

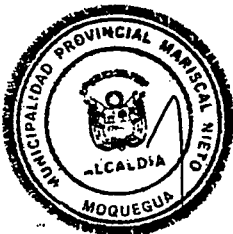
Que, en atención a la normativa citada, así como a los informes técnicos que sustentan la conformación inicial de los comités electorales resulta Viable el Reconocimiento y acreditación formal de los Comités Electorales conformados en los diez centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, para la conducción de las Elecciones de Autoridades municipales de los centros poblados 2026, así mismo en el acto administrativo de reconocimiento se faculte la expedición de las respectivas credenciales a cada uno de los mismo integrantes de los diferentes comités electorales, siendo que dicho acto de conformación de comités electorales, se precisa específicamente en el Informe N° 484-2026-SGPPPR/GPP/GM/A/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización y a lo establecido en la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de centros Poblados, precisando que la organización y ejecución del proceso electoral se encuentra a cargo de un Comite Electoral (COEL), el cual se reconoció formalmente para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe legal N° 519-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente reconocer y acreditar a los Comités Electorales conformados en los diez centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, para la conducción de las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados 2026, en atención a la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, precisando que la organización y ejecución de proceso electoral se encuentra a cargo de un comité (COEL);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y ACREDITAR a los miembros de los Comités Electorales para el Proceso de Elecciones de las Autoridades Municipales de los centros poblados de: Centro Poblado de Aruntaya, Centro Poblado de Cambrune, Centro Poblado de Chen Chen, Centro Poblado de los Ángeles, Centro Poblado de Muylaque, Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal, Centro Poblado de Sacuaya, Centro Poblado de San Francisco, Centro Poblado de Titire, Centro Poblado de Yacango, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, precisando que la organización y ejecución del proceso electoral se encuentra a cargo de un comité electoral (COEL), los mismos que quedaran de la siguiente manera:



01 CENTRO POBLADO ARUNTAYA:

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	MAMANI RAMOS, HERMINIA EVA	01274036	1	GUTIERREZ SALAS, VIRGINIA MARIA	47039369
SECRETARIO	GUTIERREZ MAMANI, SONIA YESSENIA	76961499	2	CATACORA CARBAJAL, FILOMENO	01273906
TESORERO	ORTEGA HUMIRE, BONIFACIO	44706911	3	ADUVIRI ORTEGA, ANGELA ROSALIA	43309007
VOCAL	POMA QUISPE, JUAN WILLIAM	42366729	4	ARIAS TOBALA, JOSEFINA MARTINA	43291466
VOCAL	NINA CATACORA, GUIDO JHUEL	74251104	5	MOLLOCONDO MAMANI, TORIBIO ISIDRO	74231198

02 CENTRO POBLADO CAMBRUNE:

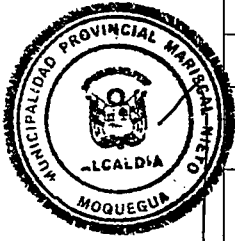
MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	CORDOVA CUAYLA, MARCOS JESUS	80115716	1	CORDOVA FALCON, OLINDA JULIANA	42406401
SECRETARIO	CORDOVA CORDOVA, GLENDI EDITH	76235733	2	QUISPE CORDOVA, RENE VICTOR	04418930
TESORERO	CORDOVA CUAYLA, RUSBEL GABINO	04436851	3	QUISPE MAMANI, JUANA MAXIMILIANA	04745960
VOCAL	DIAS CORDOVA, ADAN PORFIRIO	04745948	4	CURASI VILCA, BERTHA MARIA	41090640
VOCAL	RAMOS HUARAYA, LEONCIO	41918654	5	CORDOVA NINA, LILIANA CLAVIA	41070705

03 CENTRO POBLADO CHEN CHEN:

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ZABALETA LOPEZ, CIRO	29681747	1	CERRATO CENTENO, CLAUDINA ISABEL	04743882
SECRETARIO	HUALLPA MAMANI, FRANCISCO	80323868	2	PACHO RAMOS, EDITH	40435913
TESORERO	RAMOS CRUZ, SOLEDAD VERONICA	47966111	3	CORTEZ PALOMINO, ANTONY BRUCE	70569840
VOCAL	LOPEZ CHIPANA, TEODORO	04431105	4	QUISPE MENDOZA, LIDIA RUFINA	40215400
VOCAL	OLAZABAL SOSA, NADIA ERICKA	40738666	5	HUARACHI LOPEZ, SAHOMI LIZBETH	75485112

04 CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES:

MIEMBROS TITULARES				MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	MUÑOZ SALAMANCA, FRANCO LEONEL	73088313	1	SALAS ARCE, ANA CRISTINA	72640703
SECRETARIO	ROQUE TORRES, FLORENTINA PAULINA	21273504	2	ESTACA FLORES, ESTEFANI NAOMI	74843140
TESORERO	VALDEZ CRUZ, MARLENY	45198079	3	CHURA VERA, DAVID EDSON	46985977
VOCAL	AMESQUITA JURADO, RUTH SARA	04401642	4	RAMOS RAMOS, ROSALIA ALEJANDRIA	04404336
VOCAL	SUEROS BELLA, NESTOR GILBERTO	04431311	5	ALVARADO VENEGAS, NIURKA BELEN	76325064



05 CENTRO POBLADO MUYLACQUE:

MIEMBROS TITULARES				MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	SIRENA HUIZA, CIRILO SAMUEL	04417899	1	FLORES MAMANI, GENARO ALVARO	42779601
SECRETARIO	MAMANI CRUZ, JULIA ANGELICA	80685039	2	HUIZA MAMANI, JESÚS	04421934
TESORERO	MAMANI CENTENO, JACINTA HILDA	04407610	3	PUMA FLORES, MARIO FERNANDO	04421740
VOCAL	FLORES MAMANI, SERAFIN ALBERTO	04422120	4	HUIZA FLORES, YZELA	04439818
VOCAL	LOPEZ MAMANI, SAMUEL	04421741	5	SIRENA CHOQUE, JORK WILLIAMS	77382550



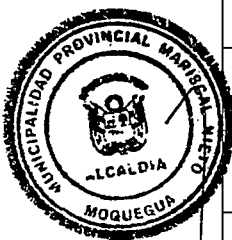
06 CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO SAN CRISTOBAL:

MIEMBROS TITULARES				MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	MARCA CALIZAYA, CIRILO GERONIMO	42009516	1	MAMANI PINO, PEDRO CELESTINO	04422264
SECRETARIO	FLORES CAUSA, ANGEL SAMUEL	41707084	2	CHICALLA TORRES, YOYCY LUCILA	04434413
TESORERO	PINEDA FLORES, LUIS ALBERTO	42436859	3	COLQUE VIZCARRA, YOSIMAR SIMION	73860167
VOCAL	CHICALLA MAMANI, PABLO	04744092	4	CONDORI MAMANI, BENILDA IRMA	04744422
VOCAL	FLORES TACO, HIDALGO JUAN	04409775	5	MAMANI FLORES, ISABEL CORINA	04421911



07 CENTRO POBLADO SACUAYA:

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	CALIZAYA CORI, HIPOLITO ANGEL	04419757	1	TOLEDO HUACAN, CRISTOBAL GUILLERMO	00450230
SECRETARIO	TORRES CALLA, GABINO MARCIAL	45513932	2	MAMANI TALA, FRANCISCO	48177874
TESORERO	TALA CASILLA, RITA CARLOTINA	40635411	3	CORI CALLA, MARIO JORGE	04420174
VOCAL	ROMERO TORRES, JUSTO GERMAN	04743078	4	TALA QUISPE, FILOMENA SABINA	48575805
VOCAL	CAUNA ROMERO, GUSTAVO ARMANDO	08052571	5	CALLA TALA, ROGELIO ALFREDO	04419748



08 CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO:

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	COARI COILA, VALERIO	45595923	1	ENCISO ALVARADO, CRISTIAN RAUL	10666475
SECRETARIO	CASTRO SALAMANCA, VERONICA ELIZABETH	40652303	2	PACOVILCA ESPILLICO, VALENTIN	04410170
TESORERO	PONCE PARI, WENDY ROCIO	45699001	3	CATACORA CCOPA, OLGA LUCILA	04417535
VOCAL	CONDORI FLORES, WILBER SEGUNDO	04433257	4	MUÑOZ SALINAS, JOSE WILFREDO	25691220
VOCAL	AMACHE CUTIPA, ABRAHAM OSWALDO	29585761	5	CHAMBI ARCE, JONATHAN DAVID	47091141



09 CENTRO POBLADO TITRE:

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	COPA MAMANI, RAUL	45090168	1	LOPEZ RAMOS, ESTEFANIA	45860927
SECRETARIO	JIMENEZ ORTEGA, FELIPA NELLY	04436478	2	RAMOS LOPEZ, PEDRO	76976851
TESORERO	MAMANCHURA RAMOS, HECTOR NICO	76338083	3	DAVILA GUTIERREZ, AVENCIA ALICIA	74229818
VOCAL	JORGE PONCE, JUAN WILLIAM	45624583	4	RAMOS CATACORA, ROSA KARINA	43152260
VOCAL	MAMANI VENTURA, ALFREDO	43419699	5	MAMANI MAMANI, GLORIA	45208519



10 CENTRO POBLADO YACANGO:

MIEMBROS TITULARES			MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	CORACE HUACHO, FACUNDO LIBORIO	04416192	1	MAMANI RAMOS, SANMY. KAREN	72250667
SECRETARIO	MANZANO QUISPE, DIANA ROMINA	48185193	2	CURASI MAMANCHURA, JUAN ISIDRO	46343773
TESORERO	RAMOS RAMOS, BEKT DAVID	77694326	3	QUISPE CHOQUE, WUILY ABDY	74872639
VOCAL	BURNEO VALDIVIEZO, LUIS ANGEL	42607182	4	QUENAYA CONDORI, ANGELA AGUSTINA	04745469
VOCAL	PAMO RAMOS, JOSE LUIS	04426075	5	ROMERO GUTIERREZ, ABRAN ROYSI	72432038

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, la entrega de las credenciales respectivas a los miembros de los comités electorales para el proceso de elecciones de autoridades de los centros poblados de: Centro Poblado de Aruntaya, Centro Poblado de Cambrune, Centro Poblado de Chen Chen, Centro Poblado de los Ángeles, Centro Poblado de Muylaque, Centro Poblado Pueblo Nuevo San Cristobal, Centro Poblado de Sacuaya, Centro Poblado de San Francisco, Centro Poblado de Titire, Centro Poblado de Yacango, reconocidos por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, que las áreas competentes y responsables de llevar a cabo el proceso de elecciones de autoridades municipales de los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, Distrito Moquegua, Departamento Moquegua, cumplan de manera irrestricta las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2026-MPMN, para tal fin tener en consideraciones las disposiciones que emita el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

